practicar sa visità à aquella esencia, informando,

por los Ayuntannentes respectivos entavor de non

terminando se comuniquen a los interesados para En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palació de la Diputacion.

la Diputacion.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

La correspondencia particular, al Regente de la Imprenta the ends from tenter the 10 de Agosto de fastantivos

tera adoptar la providencia conveniente para que

I presentation per la Maestra de nimas de esta villa, pa-

ense conveniente admitiela y dismoner el aum-

San Felices. - Rugardo al Sr. Cubernador se sir-

spansabilidad que proceda.

la escuela de tal clase, que cor-



PRECIOS DE SUSCRICION.

Juan do Mignol, del'Inismo pueblo, fuo execp-

Casarejosa hijo	oh onor i omini Pests. Censt
En Soria	Tres meses
	(Un ano 12 50
CONTRACTOR CONTRACTOR AND CONTRACTOR	Linds moscos
Fuera de la capital.	Seis 8 50
TOTAL TOTAL CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE P	Un año

El pago de las suscriciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

en la mismarexensa, quedo execulnado.

bruniento de Auxiliar hecho pur el Chiestro, de lectro-Romadilo Perez, de Ventosa de San Pedro, por nto antes tener livery la eleccion de Maestra de o. tura propuesta lud ya remiignal mofiyo que el antenur, in of a terior, exigiendo en otro caasedi. - Remition do at Rectorado la dimision

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

- SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 22 de Noviembre de 1874.) archio, para su anuncio con la dotacion de 550

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

), isidro, Hermando, y do la de niñas de Mordelo a Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra en 11 del actual me comunica la siguiente órden que con fecha 2 ha circulado á los Capitanes

generales y Autoridades militares:

«La autorizacion que el decreto de 22 de Mayo de 1873 concede á los Oficiales del ejército para contraer matrimonio sin el requisito de prévio depósito, dote, ni ninguna otra restriccion, aconsejan como medida de equidad la liberacion de los bienes y efectos que para dicho objeto y hasta aquella fecha habian sido hipotecados ó depositados en cumplimiento de órdenes que entónces regian; en virtud de estas razones, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con lo expuesto sobre el particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 21 de Febrero último, ha tenido á bien declarar libres cuantas hipotecas y depósitos se hicieron por los Oficiales del ejército y sus prometidas con el fin de asegurar sus subsistencias y el porvenir del matrimonio y la prole, pudiendo los interesados levantarlas ó retirarlos cuando les convenga, y como consecuencia de esta disposicion general, prévias las formalidades que el caso requiera.»

De orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República lo traslado á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1874.=Alonso.=Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del No-

tariado. ificial y Cubo de Hoquerus . Pidierobairat

Tog classific SECCION SEGUNDA:

ra this peccion respecto a la agregaçion del Lubillo a COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA-

completa para ambos pueblos, con el sueldo de 278 Extracto de sus sesiones.

Sesion del dia 4 de Julio de 1874.

Bajo la presidencia del Sr. Fuertes se dió lectura al acta de la sesion anterior, que fue aprobada.

Examinado el repartimiento del cupo de la contribucion territorial que ha correspondido á esta

ounce on who of Ayaninanicalo v as luming delical del provincia para el actual año económico, por no hallarse reunida la Excma. Diputacion provincial y tener este asunto el carácter de urgente, hallándolo arreglado á las disposiciones legales vigentes, acordó su aprobacion, sin perjuicio de las reclamaciones de agravio que puedan intentarse por los Ayuntamientos de los pueblos que comprende.

Sesion del dia 6 de Julio.

Bajo la presidencia del Sr. Fuertes se dió lectura al acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

José Diez, de los Rábanos, se le declaró exceptuado por ser hermano de soldado.

Francisco Sastre, de Atauta, por la misma causa que el anterior, quedó tambien exceptuado.

Pedro Castaño, de Fuencaliente, hermano tamhien de soldado, se le declaró asimismo exceptuado.

Eusebio Serrano, del mismo pueblo y por la misma excusa, quedó de igual modo exceptuado.

Vista la obra remitida por el Alcalde de Aldea de San Estéban titulada «Guia oficial práctica á los Profesores y Profesoras de primera enseñanza, » escrita por D. Vicente Eleuterio Igea y Plaza, acordó se pase al Sr. Director de la Escuela Normal á fin de que se sirva examinarla y émitir su informe.

Enterada del expediente instruido sobre perjuicios á las aguas públicas y heredades particulares de Bordejé con la construccion de una presa por les granjeros de la Ballana; vistas las nuevas instancias de una y otra parte, acordó se ejecute la presa que dispuso la Corporacion, dando de término hasta 30s de Abril próximo.

Concedió una pension de lactancia para el sostenimiento de la niña Paulina Carramiñana, del pueblo de Miñana.

Quedó enterada la Comision de que aceptaba el cargo de Diputado provincial D. Pedro Abad Heras vecino de San Estéban.

Visto el recurso de ajzada interpuesto por Pedro Sanz, vecino del Collado, contra el fallo por el que se declaró soldado á su hijo Aniceto, acordó se informe que, habiendo resultado apto para trabajar el padre, no puede ser comprendido en el párrafo 1.º del artículo 76 de la ley, y que se devuelva el recurso con copia certificada de todos sus antecedentes.

Visto otro recurso de Domingo Soria, de La Cuenca, conta el fallo que declaro soldado á su hijo Sebastian, acordó se evacue el informe en igual forma, devolviéndose el escrito de alzada y copia certificada de sus antecedentes.

Igual acuerdo recayó con respecto á la apelacion interpuesta por Roman Hernandez, de Monteagudo, en nombre de su hijo Juan Francisco.

El mismo acuerdo se adoptó en el que interpuso

el padre del mozo Eugenio Sanz García, de Torrubia, basado en no resultar impedido el padre.

taguiren de soldado, ser lo declaró, exceptitado.

Sesion del dia 8 de Julio.

Bajo la presidencia del Sr. Fuertes se dió lectura al acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

Patricio Anton, de Ventosa de la Sierra, se le declaró exceptuado como hijo único de impedido y pobre. Milita aleades at salamental estable

Pedro Ceña, del Cubo, fué tambien exceptuado por hermano de soldado. A lacación de mindre la moral de la companya de la compan

Gil Martinez, de Almazan, por la misma excusa quedó tambien exceptuado.

Gregorio Tirado, de Sagides, comprendido en la misma excusa, fué asimismo exceptuado.

Manuel Aragonés, de Somaen, alegó la misma excusa, y desestimada se le declaró soldado.

Juan Martinez, del mismo pueblo, como hermano de soldado se le declaró exceptuado.

Bernabé Alonso, de Berlanga, desestimada la excusa de hijo único de impedido se le declaró soldado.

Julian Merino, del mismo pueblo, no acreditando la excusa alegada de hermano de soldado, fué declarado soldado.

Estéban de Gracia Molina, de Bayubas de Abajo, se le declaró exceptuado como hermano de soldado.

Juan Crespo, de Fresno, quedo tambien exceptuado por resultar hijo único de impedido y pobre.

Con vista de los testimonios remitidos por los Alcaldes de las cabezas de partido, y con asistencia del Sr. Comisario de guerra, fijó los precios á que deben abonarse á los pueblos de la provincia los suministros hechos á las fuerzas del ejercito y Guardia civil en los meses de Mayo y Junio últimos.

Vista la extremada miseria de Miguel Lázaro Romera, vecino de Garray, y la enfermedad de su esposa, le concedió con cargo al Hospicio de esta ciudad una pension de lactancia para su hijo.

Sesion del dia 10 de Julio. es el notare.

Bajo la presidencia del Sr. Fuertes se dió lectura al acta del dia anterior, que fué aprobada.

Bernardino Palacios, de Taniñe, se le declaró exceptuado como hermano de soldado.

Angel Palacios, del mismo pueblo, y por la misma causa quedó tambien exceptuado.

Sesion del dia 13 de Julio.

Bajo la presidencia del Sr. Fuertes se dió lectura al acta de la sesion anterior, que fué aprobada.

Feliciano Valle, de Ucero, desestimada la excepcion de hijo de padre impedido, se le declaró sofianza, para que la tonga presente al tirobablos

Juan de Miguel, del mismo pueblo, fué exceptuado por resultar que tiene otro hermano en el ejército.

Lorenzo Justiniano Herrero, de Casarejos, hijo

de viuda pobre, quedó exceptuado.

Miguel Cervero Rejas, de Rejas de San Estéban, fue asimismo exceptuado por hermano de soldado.

Mariano del Rio, de Povar, por la misma excusa que el anterior, fué tambien exceptuado.

Vicente Muñoz, de Valderodilla, comprendido

en la misma excusa, quedó exceptuado.

Romualdo Perez, de Ventosa de San Pedro, por igual motivo que el anterior, fué igualmente exceptuado.

Manuel Ruperez, de San Leonardo, sué tambien exceptuado por igual concepto.

Baldomero Bartolomé Orte, de Olvega, hermano tambien de soldado, se le declaró exceptuado.

Dispuso se expida certificacion de lo que conste en el expediente de reemplazo de 1862 y pueblo de Chavaler, acerca del soldado Manuel Sanchez Jimenez.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

- El dia 30 de Enero próximo de dos y media á Tres de la tarde, tendra lugar en la Direccion general de Rentas Estancadas la subasta pública para contralar 300 resmas de cartulina que se necesitan en la Fábrica Nacional del sello, con destino á da élaboración de tarjetas postales. De control de la

El pliego de condiciones para dicha subasta se tialla inserto en la Gaceta de Madrid del dia 23 del actual, núm! 357; página 1753 sul szuozo smeim

smallo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesarch onton . Officerq orasint labe . Some Troth timble

Soria, 24 de Diciembre de 1874. - José Castellvi Bernahé Alonso, de Berlanga, desestimada la

SECCION CUARTA. Sh manaza

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE SURIA. declarado soldado.

.o.cd . ob Extracto de sus acuerdos. odela

Sesion del dia 1.º de Octubre de 1874.

Soria. - Quedando instalada la nueva Junta de Instruccion pública de esta provincia con arreglo al decreto de 5 de Agosto último, compuesta del Senor Gobernador, Presidente; D. Ramon La Calle, individuo de la Comision provincial; D. Rafael Trillo, individuo del Ayuntamiento de la capital; D. Jose Maria Delgado, vocal eclesiástico; D. Emilio Roldan, D. Dionisio Ramirez y D. Zacarías Benito, padres de familia; D. Guillermo Tovar, Vicepresidente de la Junta provincial de Estadística; D. Víctor Nuñez, Director del Instituto de segunda enseñanza; Don Gorgonio Hueso, Director interino de la Escuela Normal, y D. Tomás de la Concha y Quesada, Inspector de escuelas. In the hills help moissie.

Quedando igualmente enterada dicha Junta del nombramiento de su Vicepresidente hecho en el acto por el Sr. Gobernador à favor del vocal de la misma el Sr. D. José María Delgado. mos ebantas

-zimAcordando la Corporacion celebrar sus sesiones ordinarias conforme à lo dispuesto en el Reglamento administrativo de 20 de Julio de 1859, sin perjuicio de las demás extraordinarias que se hagan precisas.

shadown Sesion del dia 10 de Octubre. Social de

-29 Aliud.—Comunicando al Sr. Inspector la queja dada contra el Maestro de Aliud por faltas en la enseñanza, para que la tenga presente al tiempo de

practicar su visita á aquella escuela, informando luégo lo que juzgue conveniente.

Mazateron. - Contestando un oficio del Alcalde sobre establecer la botica de aquel pueblo en la casa del Maestro, que, constando haber sido comprada al objeto para que se halla destinada, no puede accederse à lo que se pretende, y unicamente seria facil llevarlo à efecto si dicho Maestro se conforma con la casa que nuevamente se le designa para su habitacion.

Soria. - Quedando enterada la Junta del nombramiento de Auxiliar hecho por el Cláustro de Profesores de la Escuela Normal á favor de D. Victoriano Rubio, con el sueldo de 875 pesetas, en virtud de lo que dispone la Real orden de 26 de Octubre de 1871, y acordando se comunique á la Comision provincial para su inteligencia y fines consiguientes.

Yelo. - Concediendo al Maestro de primera enseñanza la autorizacion que pide para abrir la escuela nocturna de adultos y suplir el gasto necesario del material de la de niños, siempre que estén conformes en ello el Ayuntamiento y la Junta local del ramo, a rioq , comomoco ona lastos la sura cionizora

Aldeaelpozo, Fuentepinilla, La Seca, Liceras, Rejas, Peñalba, Villanueva y Yelo.—Participando al Sr. Gobernador las reclamaciones dirigidas por los Maestros de primera enseñanza de estos pueblos acerca de las cantidades que se les adeudan por el personal y material de sus respectivas escuelas, á fin de que se sirva adoptar las providencias convenientes para el pago, conforme á lo dispuesto en las órdenes de 22 de Abril y 10 de Setiembre últimos.

Peroniel. - Determinando que se esté à lo resuelto anteriormente sobre lo que debe satisfacer este pueblo por material de la escuela, verificándolo al respecto de la cuarta parte de la dotacion que percibe el Maestro segun está mandado.

Cubo de la Sierra. - Negando la autorizacion solicitada por el Ayuntamiento para destinar parte del material de las escuelas del distrito à otros gastos de los del presupuesto municipal, en virtud de que únicamente debe invertirse en los útiles y efectos de enseñanza que sean necesarios, conforme á lo prevenido en las Reales ordenes de 29 de Noviembre de 1858 y 12 de Enero de 1872.

Caltojar, Casillas, Peroniel y Quintanas Rubias de Arriba. - Pidiendo al Sr. Director de la Escuela Normal las actas del examen practicado ante el Jurado del establecimiento por D. Joaquin Ortega, D. Benigno Almazul, D. Martin Sancho y D. Inocente Moraga, con el objeto de que puedan expedirse los certificados de aptitud que solicitan para aspirar á 'escuelas incompletas de primera enseñanza.

Sotillo del Rincon.-Pidiendo al Maestro de este pueblo la instancia que debe acompañar á su expediente sobre sustitucion, con arreglo á lo dispuesto en la órden de la Regencia de 7 de Enero de 1870.

San Leonardo. - Previniendo al Maestro la presentacion del título administrativo de la escuela que desempeña, y el certificado de la de adultos, cuyos documentos ya se le reclamaron, para que pueda legalizarse su hoja de servicios como pretende.

Idem. - Contestando un oficio de la Maestra de niñas del mismo San Leonardo, que no debe poner obstáculo para la asistencia de la que cita á su escuela, siempre que satisfaga la retribucion que le corresponda con arreglo á las demás de su clase.

Berlanga. - Acordando, en virtud del expediente instruido al efecto, la expedicion del título de Maestra de primera enseñanza elemental á favor de Doña Librada Leon Checa, conforme à lo dispuesto en la órden del Ministerio de Fomento de 22 de Marzo de 1869 not a sobramo Homan Homandez, do Mon 1869 ab

Alameda y Tardelcuende. - Quedando enterada la Junta de los nombramientos de Maestros hechos

por los Ayuntamientos respectivos en favor de Don Matías Delgado para la escuela de Alameda, y de D. Agustin Izquierdo de la de Tardelcuende, y determinando se comuniquen á los interesados para su inteligencia y efectos correspondientes sino? na

Garray. -- Acordando proponer al Rectorado la traslacion à la escuela vacante en este pueblo, que solicitaron los Maestros de las de Peroniel, Renieblas y Cuevas de Ayllon, con arreglo á lo establecido en la Real orden de 10 de Agosto de 1858.

San Felices. - Rogando al Sr. Gobernador se sirva adoptar la providencia conveniente para que cuanto ántes tenga lugar la eleccion de Maestra de niñas de dicho pueblo, cuya propuesta fué ya remitida en 26 de Agosto anterior, exigiendo en otro caso al Ayuntamiento la responsabilidad que proceda...

Medinaceli. - Remitiendo al Rectorado la dimision presentada por la Maestra de niñas de esta villa, pa-. ra si cree conveniente admitirla y disponer el anuncio de la vacante de la escuela de tal clase, que corresponde à las de oposicion por tener señalado el sueldo anual de 550 pesetas.

Candilichera. - Dando parte á la Direccion general de Instruccion pública y al mismo Rectorado de hallarse vacante la escuela de primera enseñanza de este pueblo, para su anuncio con la dotacion de 350 pesetas que tiene señalada.

Torrearévalo y Duruelo.—Nombrando, conforme à la Real orden de 10 de Agosto de 1858, Maestro sustituto de la escuela de niños de Torrearevalo á D. Isidro Hernando, y de la de niñas de Duruelo á Doña María Cuesta, quienes reunen las circunstancias necesarias al efecto.

Almazan, El Burgo y Medinaceli. - Quedando enterada la Junta, para los efectos correspondientes, de los oficios que se sirvió pasar el Sr. Gobernador participando el nombramiento de Habilitados de los Maestros de primera enseñanza, verificado á favor de D. Mariano Torre por el partido de Almazan; de D. Victoriano Corredor, por el del Burgo de Osma; y de D. Mariano Mingo por el de Medinaceli.

San Leonardo y Calahorra. - Determinando que se tengan presentes las pretensiones á la Secretaría de esta Junta, hechas por D. Juan Macho Moreno y D. Melquiades Andrés y Alonso, para el caso en que haya de proyeerse tal plaza, continuando mientras tanto el actual Secretario como lo ha estado hasta et dia Consejo Supremo do la Cuerra en a

Soria. - Nombrando una Comision de la Junta, que la compondrán los Sres. Nuñez y Hueso, para que se sirva gestionar ante la Comision provincial con el objeto de que en la próxima reunion de la Diputacion se resuelva el expediente antes instruido sobre el establecimiento de una Escuela Normal de Maestras, á fin de que puedan conseguirse para en lo sucesivo los favorables resultados que se apetecen en beneficio de la enseñanza de tal clase.

- I Idem - Nombrando asimismo la Corporacion a los vocales Sres. Tovar, Nuñez y Hueso para formar la Comision que ha de entender en las propuestas de aspirantes à escuelas vacantes, que deberán remitirse en su dia al Rectorado oznos/ = .4781 ob

-01 101 V Sesion del dia 20 de Octubre : 121001 201

Martialay y Cubo de Hogueras. = Pidiendoi nformes al Ayuntamiento y Junta local de Alconaba sobre la posibilidad de llevar à efecto lo propuesto por la Inspeccion respecto á la agregacion del Cubillo á la escuela de Martialay, estableciéndose una sóla incompleta para ambos pueblos, con el sueldo de 275 pesetas, retribuciones y casa.

Peroniel, Caltojar, Casillas y Quintanas Rubias de Arriba. - Acordando; en vista de la aprobación de los ejercicios practicados por D. Martin Sancho, don Joaquin Ortega, D. Benigno Almazul y D. Inocente Moraga, que se les expida los certificados de aptitud que solicitaron para poder aspirar a escuelas imcompletas, con arreglo à lo prevenido por la vigente ley y de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Berzosa, Navaleno, Ucero, Miranda de Duero y La Rubia.—Comunicando al Sr. Gobernador las reclamaciones de los Maestros de primera enseñanza de estos pueblos. Sobre lo que se les adeuda por el personal y material de sus respectivas escuelas, à fin de que se sirva adoptar las providencias convenientes para el pago, de conformidad con lo dispuesto en la orden de 13 del corriente mes.

ol e Vozmediano.—Previniendo la la Alcalde disponga que se satisfaga al Maestro lo que reclama por el importe de las retribuciones de los niños, á cuyo fin deberia pasarle este una nota de los descubiertos en tals concepto:

Chavaler.—Encargando el cumplimiento de lo mandado anteriormente acerca del pago de alquiler de la casa-habitación que ocupa el Maestro de este pueblo.

Bénamira: Recordando al Alcalde la remision del presupuesto de los gastos que ha de ocasionar la reparacion del local de escuela, para resolver en sulvista lo que proceda respecto a lo que solicitó con anterioridad. O cientat e ensimila de escuela.

Nódalo. —Pidien do informe al Maestro sobre la pretension del Ayuntamiento y Junta de primera en-señanza, para que se destinen las 50 pesetas existentes del material de la escuela a cubrir parte de la cantidad empleada en la construccion del local de la misma.

Sotillo del Rincon.—Pasando de nuevo al Sr. Inspector el expediente instruido por el Maestro de primera enseñanza de este pueblo, sobre sustitucion, con la instancia que se le pidió, para que informe lo conveniente acerca del mismo.

San Leonardo. — Determinando que se expida al Maestro de primera enseñanza la certificacion de sus oposiciones que solicitó, y se legalice la hoja de servicios, puesto que ha presentado los documentos que al objeto le fueron reclamados.

Osma.—Acordando expedir igualmente al Maestro D. Pablo García el certificado que pretende de haber desempeñado en propiedad las escuelas de Alaló, Liceras é Ines, é interinamente las de Fuencaliente de Medina, Miño y Llamosos.

Fuentepinilla. — Autorizando al Maestro para la inversion de la cantidad necesaria del material de la escuela de hiños en los gastos de alumbrado y surtido de papel de la de adultos, siempre que no se irrogue perjuicio alguno a la instrucción de aquéllos y estén conformes el Ayuntamiento y la Junta local.

Blacos y Villares.—Acordando participar á la Direccion general y al Rectorado las vacantes de las escuelas de primera enseñanza de estos pueblos, para su anuncio por concurso con las dotaciones que actualmente tienen señaladas.

Añavieja—Accediendo á lo propuesto por la Junta local para que continue el sustituto de la escucla por haber renunciado el anteriormente electo, de conformidad con lo establecido en la orden del Gobierno de 24 de Octubre de 1873.

Rebollosa de Redro, Hillombrando, con arreglo á la Real orden de 10 de Agosto de 1858, Maestro sustituto de la escuela de este pueblo á D. Inocente Moraga, con las circunstancias legales al efecto.

Soria.—Acordando, de conformidad con lo informado por la Comision de esta Junta, pasar à la provincial el presupuesto de los gastos más precisos para el establecimiento de una Escuela Normal de Maestras, à fin de que en la reunion próxima de la Exema./Diputación se sirva esta aprobarlo y determinar que se consigne su importe en el general de la provincia, con el objeto de proponer despues à la

Superioridad la creacion de aquélla bajo las bases que se estimen convenientes, atendida su necesidad y los resultados favorables que ha de reportar á la enseñanza de tal clase.

Idem.—Nombrando una Comision de la Junta, compuesta de los vocales Sres. Nuñez, Concha y Hueso, para que proponga la reforma del actual escalafon de los Maestros de primera enseñanza de la provincia; otra de los Sres. Trillo, La Calle: Ramirez y Roldan, para las visitas que han de practicarse á las escuelas de niños y niñas de la capital; y eligiental Sr. Inspector D. Tomás de la Concha para que entienda en lo concerniente á presupuestos, pagos y cuentas pertenecientes á las obligaciones de la primera enseñanza, conforme á lo dispuesto en la órden fecha 13 del actual.

Soria.—Pasando al examen é informe de la Comision encargada las cuentas de ingresos y gastos de la Escuela Normal en el primer trimestre del período de ampliación y el mismo del presupuesto corriente.

Soria y Agreda.—Quedando enterada la Junta del nombramiento de Habilitados de los Maestros hecho por estos à favor de D. Manuel del Campo por el partido de la capital, y de D. Pedro Pascual Pallete por el de Agreda.

Tarragona.—Quedando asimismo enterada la Junta, para los efectos oportunos, de una comunicación de la de Tarragona con la que remite un ejemplar de la Memoria de sus trabajos desde el 17 de Noviembre de 1868 hasta el 15 de Setiembre último.

A Y 23 A 2 E Sesion del dia 30 de Octubre.

Soto del Burgo.—Comunicando al anterior Macstro D. Felipe Ruiz la órden de la Direccion general de Instruccion pública, por la que se desestima su pretension para volver á la escuela de aquel pueblo, reconociéndole sólo el derecho de optar por concurso á las de igual clase y sueldo, con arreglo á las instrucciones vigentes.

Quiñoneria.—Informando nuevamente al Sr. Gobernador lo que resulta de la liquidación últimamente presentada por el Maestro de primera enseñanza de dicho pueblo, à fin de que en su vista y en la de lo prevenido por la órden de 13 del actual, se sirva determinar lo que estime-procedente respecto à la reclamación del interesado.

Casarejos y Villanueva de Gormaz.—Comunicando al propio Sr. Gobernador, para los efectos de la órden que se deja expresada, las reclamaciones dirigidas por los Maestros de primera enseñanza de estos pueblos, solicitando el pago de las cantidades que se les adeudan pertenecientes al personal y material de sus respectivas escuelas.

Fresno de Caracena y Piquera.—Haciendo saber á los Maestros anteriores de estos pueblos, para que contesten lo conveniente, lo informado por los Ayun-tamientos acerca de las causas de no haber satisfecho la jubilación que respectivamente tienen seña-lada.

Torrubia. — Accediendo á la pretension del Ayuntamiento y Junta local para que no se exijan las
140 pesetas que se adeudan del material atrasado de
la escuela, por las razones que indican y la conformidad en ello de parte del Maestro, entendiéndose,
no obstante, siempre que en lo sucesivo se satisfagan con toda puntualidad las consignaciones señaladas por tal concepto.

Nódalo: — Concediendo igualmente en los propios términos la aplicación de las 50 pesetas existentes del material de la escuela al pago de los gastos hechos en el local anterior, en vista de lo informado por el Maestro y de constar que aquella está provista de los útiles necesarios.

Soria.—Previniendo, de conformidad con lo pro-

puesto por el Sr. Inspector segun su visita, el remedio de las faltas que se observan en la enseñanza respecto á las escuelas de Aldealafuente, Tapiela, Rivarroya, Buberos, Aliud, Aldehuela de Periañez y Canos, con encargo de que se verifique á la mayor brevedad, dándose conocimiento de haberse realizado, con el cara farente que misimo, el farence

Hinojosa de la Sierra. — Pasando al citado Señor Inspector, para su informe luégo que visite la escuela de aquel pueblo, el expediente instruido contra el Maestro del mismo por faltas en la enseñanza á su cargo.

Zayas de Torre.—Previniendo al Maestro, en virtud de queja del Alcalde, que no ha debido ausentarse de la escuela sin el correspondiente permiso, y que en lo sucesivo evite verificarlo de igual manera, en la inteligencia de que en otro caso se le exigirá la responsabilidad que proceda.

Candilichera y Romanillos.—Declarando, de conformidad con lo propuesto por los Ayunlamientos,
Juntas locales y de Sanidad de estos pueblos, la suspension de la enseñanza en las escuelas de niños y
niñas de los mismos mientras exista la enfermedad
de la viruela, encargando sin embargo que tan luégo como cese vuelvan á abrirse aquellas y continúe
la instrucción para, evitar perjuicios á los alumnos
de ambos sexos concurrentes.

Retortillo. — Autorizando la apertura de la escuela nocturna de adultos de este pueblo, dándose las gracias al Maestro por tal servició y previniendo que se le faciliten los auxilios que reclame para el mejor desempeño de su cometido.

San Pedro Manrique y Zamajon. — Disponiendo que, con arreglo á la órden de 1.º de Abril de 1870, se celebre ante las Juntas locales de Villar de Maya y Tejado, en union de los Maestros titulares de Santa Cruz, Villar del Rio, el mismo Tejado y Gómara, el exámen que solicitan D. Salustiano Hornillos y Don Bruno Gomez para obtener el certificado de aptitud que exige la ley y poder aspirar á las escuelas incompletas vacantes en los pueblos de Santa Cecilia y dicho Zamajon.

Garray.—Quedando enterada la Junta de una órden del Sr. Rector por la que traslada á D. Aniceto-Perez, Maestro de Peroniel, á la escuela vacante en el citado Garray, y acordando se comunique al interesado y al Ayuntamiento de este último pueblo.

Medinaceli.—Quedando igualmente enterada la Junta de otra comunicacion del Rectorado admitien-do la renuncia presentada por la Maestra de niñas de aquella villa, y aprobando el nombramiento de interina hecho a favor de D.ª Encarnacion de la Concha, quien reune las cualidades necesarias al efecto.

Villar del Río.—Proponiendo para la propiedad de la escuela de primera enseñanza de este pueblo á D. Manuel Simal, D. Dámaso Hernandez y D. Juan Francisco Rodriguez, con arreglo al escalafon publicado y á los demás antecedentes que constan en el expediente de la vacante.

San Felices.—Quedando enterada la Junta del nombramiento de Maestra de niñas de este pueblo, que hizo el Azuntamiento en favor de D.ª Brígida Sanchez, conforme á la propuesta remitida, y determinando se comunique á la interesada, previniendo de su presentacion al desempeño de tal cargo.

Villasayas.—Proponiendo para la propiedad de la escuela de niñas vacante en este pueblo à Doña Caya Castillo. D. Gorgonia Alonso y D. Maria Antonia Giral, quienes se hallan con los requisitos necesarios al efecto.

Calatañazor, Aguilar de Montuenga y Carazuelo.

—Nombrando, conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858, á.D. Gervasio Ortega, Maestro susfituto de la escuela vacante en el primero de dichos pueblos, á D. Higinio Gutierrez de la del se-

gundo, y á D. Dámaso Ortego de la del último, todos con las circunstancias prevenidas.

Soria.—Aprobando las cuentas de ingresos y gastos en la Escuela Normal correspondientes al primer trimestre del período de ampliacion, y el propio del presupuesto corriente, y acordando que se pasen á la Comision provincial para los efectos prevenidos por instruccion.

Lérida. — Determinando la suscricion á favor de la Junta, de un ejemplar de la obra que se publica en aquella capital, sobre recopilacion y comentarios á las leyes, reglamentos, reales órdenes, decretos y Circulares de instruccion primaria, considerándota de utilidad y conveniencia para el servicio del ramo, cuyo importe deberá satisfacerse de la cantidad señalada para los demás gastos de Secretaría.

Soria.—Acordando, en vista de lo expuesto por algunos Maestros de primera enseñanza, devolver á los que los necesiten para otros usos sus respectivos expedientes personales que presentaron ya en el año de 1872 para la reforma del escalafon pendiente en la actualidad, con advertencia de que dentro del término de ocho dias deberán remitirlos acompañados de sus copias extendidas en papel del sello undécimo, á fin de que confrontadas con los originales y constando su conformidad puedan ser estos entregados á los Profesores para los efectos correspondientes.

Lo que se publica por medio del Boletin oficial de

la provincia conforme à lo dispuesto en la Real orden de 9 de Febrero de 1872.

Soria, 22 de Diciembre de 1874. El Gobernador Presidente, Ramon de Mazon. El Secretario, Isidro Martinez Ruiz de Toro.

contipuesta de les comments. Mañes, Conclus

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SORIA.

El Exemo. Sr. Capitan general se ha servido disponer que el dia 2 de Enero tengan lugar en la plaza de Búrgos los exámenes de los aspirantes á los empleos de Alféreces de Milicias provinciales.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Soria, 27 de Diciembre de 1874.

El Gobernador militar, Cándido Carretero:

instrucciones vicentes

SECCION QUINTA.

plant of all ANUNCIOS OFICIALES. 7 made.

Ayuntamiento de Bocigas. 00 00000

Se hallan vacantes las plazas de Secretario de Ayuntamiento y Juzgado municipal de esta villa de Bocigas, cuya dimision ha hecho por imposibilidad el que las desempeñaba.

Los aspirantes á dichas plazas dirigirán sus so-

licitudes al Presidente del Ayuntamiento de la misma, hasta el dia 6 de Enero próximo de 1875.

Bocigas, 24 de Diciembre de 1874.=El Presidente, Calixto Zayas.

-sloot art robenseded ... brobasinamod - ... de ... ob ... Ayuntamiento de Villares, agnoisma

D. Victoriano Duro, Regidor 1.º en funciones de Alcalde por ausencia del propietario de dicho distrito.

Hace saber: Que no habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la subasta anunciada en el Boletin oficial núm. 88. correspondiente al dia 24 de Julio último, para la apertura y limpia de acéquias de este término jurisdiccional y respectivamente lo de los sugetos que abajo se expresan y otros que se ignora, se anuncia la segunda para el cuarto dia de inserto este anuncio en el Boletín de la provincia, de diez á doce del dia, bajo las mismas bases, tipo y condiciones que rigieron en la primera, cuyo acto tendrá efecto ante este Ayuntamiento.

Villares, 15 de Diciembre de 1874. El Presi-

dente, Victoriano Duro.

Sugetos en descubierto.

Capellanía de D. Gregorio Fernandez.=D.* María Alvarez.=Viguera.=Juan Sanz.=Alejandro García.=Gregorio del Rio.=Josefa Hernandez.=
Mannel Cacho.=Faustino la Banda.=Manuel Hernandez, de Almajano.=Atanasio Gomez.=Pedro Hernandez.=Pedro García.=Fernando Sanz.=Ventura Arribas.=Celestino Sanz.=Herederos de Miguel Arribas, de Pedraza.=Herederos de Francisco Alvarez, de Cirujales.=Angel Anton.=Nicolás del Rio.=Sebastian Matute.=Domingo Tejedor.

obnomination of SECCION SEXTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

19 cuntilio de la Audiencia de este Audiencia de este distrito,

Certifico: que la Sala de lo criminal de esta Audiencia ha determinado que en el trimestre próximo se constituya el Jurado en la ciudad de Soria á las 10 de la mañana para ver y fallar las causas que, con los Jurados designados por la suerte, se expresan á continuacion:

Juzgados.	Procesados.	Delitos.	Dia en que han de verse.
Almazan	Angel Jodra	Homicidio	23 Febrero de 1875.
Soriambe ob	Andrés Herrera Lafuente Pablo Marcial Hernan-		
COST CARSES AND CONTRACTOR	dez y Martinez	Homicidio Asesinato	3 id. id. 6 id. id.
-Hon man n	WIGHT SUNDAL STATE OF THE STATE		

Jurados pertenecientes al partido de Almazan.

babsique al araq obasimoque — on aramani de compacidades.

mont. If y so nombres y apellibos, lamid formeld . I	Deligner of the contract of th
D. Juan Antonio Lopez.	internade por los Ayon- Lita tras de no baber sa nazanla
Antonio Benito	Idem. neneil olusimavina
Simon Gonzalez	Idem. Berlanga.
minumento de diacetra de minas de este pueblo.	on a protein notenous of a

chieled f. I ob royal no of Cabezas de famili	a die de se exigan ha
ochez, conforme a la propuesta remitida, y de-	o del praterial atrasado de li Sa
D. Manuel Jodra	- Almazan a af y modhai sup a
Tomás Alonso	Idem Indifination onlead to
Pedro Gomez	Idem.
Domingo Martinez	Idem.
Manuel Martinez	Idem.
- Santiago García	Fuentelárbol.
Severiano del Rincon	Fuentelmonge.
Francisco Sanz	Fuentepinilla.
Francisco García	Frechilla.
. Matías Gutierrez	idem.
Ambrosio Martinez	Tarienous.
Gregorio Ruiz	Villasayas. 120 slienps out to
José Ortega	Seron.
Aquilino Estéban	Andaluz. of months in regime of

Jurados pertenecientes al partido del Burgo de Osma.

vicios, puesto que ha presentado los documentos que al ebjeto le fueron rectamados.

D. José Frias	e igualmente at abiestro	El Burgo de Osma.
Santos Juez	que metende de baber.	Alcozar, o lo monal olde 9 . (1
Fernando Riaguas	las escretas electristes la	
Valentin Herrera Antonio Hernando	· during the contract of	Liceras e Ines, e interation
Antonio Hernando	93103118311311311311311311311	Idem.
Celedonio Morales		Idem. Osma.
Pedro Marina	I BE BELLE ULLENDER THEOL	idem.
Pedro Martin Gutierre	aria.del.matemat.de.la.z	Castillejo de Robledo.
Nicolás Carro	de agres es alambienta de al	Alcubilla de Avellaneda
Atanasio Llorente	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Cuevas de Ayllon. Bocigas.
Santiago Herrera	s ac on ann admines	Bocigas.
rigidas nor los chretros	nstrucción de aque- 1	irrogue perjuicie alguns a la

omente de la coltant Jurados pertenecientes al partido de Soria.

Capacidades: sbrook - would by would'

	이 그리고 그러는 회장 프리스 프로그램이 크게 내고 있는데 그리고 있는데 하지 않는데 나는 사람이 되는데 그리고 있는데 이 그리고 있다면 없다면 없다면 하는데 하다 하다 되었다.
-	Direccion general y al Rectorado las vacantes de. Fazzan de Caracana
D.	. Roman de la Orden Lenguas Soria.
	Eladio Peñalbaoibidob air nos damondos por oionom na assignabil.
įų,	blos, para su antincio por concurso con una dotación contesten lo convenien
	al sh correct comments Cabezas de familia. en el commente actual de la la correct de l
50	Francisco Dávila Sanchez
	riorencio Pena Canelo
	Juan Perez vera Pedrajac
H	Juan Perez Vera
	Rausto Romera agimed lob neuro si no obiogly: 100 behirerolnoo ob
	Pamon Congolo Cocodo
	namon donzaio Casado
	rabio l'elez
	Tiburcio Sanz.
	Estéban del Rio Reniebles
11)	Manuel Gonzalez v Gonzalez
d F	Padro A bad Lator Con and Legales at electo.
	Constitution Abadi
	Estéban del Rio
di.	Faustino La Banda

Y para que tenga efecto la insercion de la precedente lista en el Boletin oficial de la provincia conforme al artículo 708 de la ley de Enjuiciamieto criminal, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, y lo firmo en Burgos, à 21 de Diciembre de 1874.—Licenciado Remigio Gil Muñoz.—V.º B.º—
José del Rio.

of a sougest a Soria=Imp. provincial.